

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, DE 05 DE DICIEMBRE
DE 2024 (D.O.C.M. N.º 244, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024)

CUERPO:	AUXILIAR
SISTEMA:	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

ACUERDO DE ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y/O MEDIOS DE REALIZACIÓN DE LAS
PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO

En aplicación de la Base Tercera de la Resolución de convocatoria del proceso selectivo y de la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, el Tribunal Calificador en su sesión del día **21 de julio de 2025** ha resuelto:

Primero: **Conceder** las adaptaciones de medios a las personas que habiéndolo solicitado han acreditado su derecho al mismo, en los términos que se indican a continuación:

DNI OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ADAPTACIÓN/TIEMPO CONCEDIDO
***0650**	HERNANZ	PEREA	ANGELA	Realizar el examen en el aula de incidencias.
***8058**	PANIAGUA	SANTIAGO	MARIA	Ordenador con programa con síntesis de voz.
***0232**	PEREZ	RODRIGUEZ	CELIA	Ubicación en un lugar no expuesto a luz solar.
***5855**	TELLEZ	GALAN	NURIA	Autorizar las adecuadas condiciones de accesibilidad para la realización de la prueba de oposición. El espacio asignado contará con las condiciones necesarias para el correcto desarrollo del ejercicio. Esta autorización es válida exclusivamente la prueba de este proceso selectivo.

Segundo: **Denegar** las adaptaciones de medios a las personas que se indican a continuación:

NIF OCULTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***5096**	CONTRERAS	GUTIERREZ	CLARA	No procede aclaración sobre lo que se pregunta en el examen.
***0650**	HERNANZ	PEREA	ANGELA	No se pueden utilizar tapones para los oídos durante la realización de la prueba.



Tercero: **Denegar** las adaptaciones de tiempo y letra solicitadas por entender que tanto el tiempo previsto de duración del examen, como el tamaño y tipo de letra ya están adaptado a las características especiales del proceso selectivo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que tenga lugar esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo, a fecha de la firma
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo. Julio Parrilla Moreno

